

ORDENANZA MUNICIPAL N° 175/86

ARTICULO 1º.- Podrán acceder a contar con la Documentación y colaboración técnica por parte del Municipio, para la ejecución de sus viviendas; todos aquellos vecinos de nuestra población que no cuenten con los recursos necesarios para poder solventar los gastos que ésta demande.

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Obras Públicas, desarrollará proyectos prototipos de vivienda de 2, 3 y 4 dormitorios, que permita ser implantados en los lotes mínimos que se estipulen y en las distintas posibilidades de ubicación de las parcelas.

ARTICULO 3º.- La entrega de las Documentaciones Técnicas deberá ser gratuita por tratarse de sectores carenciados.

ARTICULO 4º.- En un plazo de treinta (30) días el Ejecutivo Municipal reglamentará la entrega de las carpetas técnicas y elevará dicha instrumentación al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Dentro de la reglamentación, el Departamento Ejecutivo deberá indicar los requisitos a reunir por los posibles beneficiarios y sus grupos familiares.

ARTICULO 5º.- En un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del Reglamento, el Ejecutivo desarrollará lo indicado en el artículo 2º, para poder ser puesto a disposición de nuestra Comuna.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 175 .-

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 08/01/1986.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 80 / 86 .-